

Tema 41. Técnicas de producción de congelados, conservas de pescado y otros preparados a base de pescado. Materias primas. Operaciones básicas. Tipos de productos, características y procesos propios de obtención. Análisis de este sector industrial en España: debilidades y fortalezas.

Tema 42. Técnicas de producción de harinas y derivados. Materias primas. Operaciones básicas. Tipos de productos, características y procesos propios de obtención. Análisis de este sector industrial en España: debilidades y fortalezas.

Tema 43. Técnicas de producción de alimentos para el ganado. Materias primas. Operaciones básicas. Tipos de productos, características y procesos propios de obtención. Análisis de este sector industrial en España: debilidades y fortalezas.

Tema 44. La biotecnología en la industria agroalimentaria: su incidencia e interés. Principales técnicas. Principales aplicaciones. Los aditivos y coadyuvantes tecnológicos en la industria alimentaria.

### ANEXO III

#### **Tribunal calificador de las pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo de Ingenieros Agrónomos**

Tribunal titular:

Presidenta: Doña Alicia Villauriz Iglesias, Cuerpo de Ingenieros Agrónomos.

Vocales: Don Jaime Montero Casado de Amezua, Cuerpo de Abogados del Estado; don Rafael Gómez Mendizábal, Cuerpo de Ingenieros Agrónomos, y don Ángel Ventura Muñoz Lucio, Cuerpo Nacional Veterinario.

Secretario: Don Luis González Solana, Escala Técnica de Gestión de Organismos Autónomos.

Tribunal suplente:

Presidente: Don Gerardo Luis García Fernández, Cuerpo de Ingenieros Agrónomos.

Vocales: Don Carlos Sánchez Laín, Cuerpo Superior de Administradores Civiles del Estado; don Vicente Flores Redondo, Cuerpo de Ingenieros Agrónomos, y doña Beatriz Garcés de Marcilla Bayo, Cuerpo Nacional Veterinario.

Secretaria: Doña María Luz Gómez Jover, Cuerpo Superior de Administradores Civiles del Estado.

### ANEXO IV

Don/doña .....  
con domicilio en .....  
y documento nacional de identidad número .....  
declara bajo juramento o promesa, a efectos de ser nombrado funcionario/a del Cuerpo de Ingenieros Agrónomos, que no ha sido separado/a del servicio de ninguna de las Administraciones Públicas y que no se halla inhabilitado/a para el ejercicio de funciones públicas.

En ..... a ..... de ..... de 2002.

### ANEXO V

Don/doña .....  
con domicilio en .....  
y documento de identidad o pasaporte número .....  
declara bajo juramento o promesa, a efectos de ser nombrado funcionario/a del Cuerpo de Ingenieros Agrónomos, que no ha sido sometido/a a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su estado el acceso a la función pública.

En ..... a ..... de ..... de 2002.

**10268** *ORDEN APA/1202/2002, de 6 de mayo, por la que se convocan pruebas selectivas para el acceso, por promoción interna, a la Escala de Titulados de Escuelas Técnicas de Grado Medio de Organismos Autónomos del Departamento.*

En cumplimiento de lo dispuesto en el Real Decreto 198/2002, de 15 de febrero («Boletín Oficial del Estado» del 16), por el que

se aprueba la oferta de empleo público para 2002, y con el fin de atender las necesidades de personal de la Administración Pública,

Este Ministerio, en uso de las competencias atribuidas por el artículo 13.7 de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, previo informe favorable de la Dirección General de la Función Pública, acuerda convocar pruebas selectivas para ingreso en la Escala de Titulados de Escuelas Técnicas de Grado Medio de Organismos Autónomos del MAPA, con sujeción a las siguientes

#### **Bases de convocatoria**

##### **1. Normas generales**

1.1 Se convocan pruebas selectivas para cubrir dos plazas por el sistema de promoción interna, de las que una corresponderá a la especialidad de «Laboratorios» y la otra a la especialidad «Agrícola pesquera».

Los aspirantes sólo podrán participar en una de las dos opciones.

Las plazas sin cubrir en cada opción se acumularán a la otra.

No se podrá declarar superado el proceso selectivo a un número de aspirantes superior al de plazas convocadas.

1.2 A las presentes pruebas selectivas les serán aplicables la Ley 30/1984, de 2 de agosto («Boletín Oficial del Estado» del 3), modificada por la Ley 23/1988, de 28 de julio («Boletín Oficial del Estado» del 29); el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo («Boletín Oficial del Estado» de 10 de abril); la Ley 17/1993, de 23 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» del 24), en su redacción dada por la Ley 55/1999, de 29 de diciembre, sobre el acceso a determinados sectores de la función pública de los nacionales de los demás Estados miembros de la Unión Europea y lo dispuesto en la presente convocatoria.

1.3 El procedimiento de selección se efectuará mediante el sistema de concurso-oposición, al que seguirá un curso selectivo de formación, con las valoraciones, pruebas y puntuaciones que se especifican en el anexo I.

1.4 El programa que ha de regir las pruebas selectivas es el que figura en el anexo II de esta convocatoria.

1.5 Las plazas se adjudicarán a los aspirantes que superen el proceso selectivo, de acuerdo con la puntuación total obtenida por éstos a lo largo de todo el proceso.

1.6 Las pruebas se desarrollarán de acuerdo con el siguiente calendario:

1.6.1 El primer ejercicio de la oposición se iniciará en un plazo no superior a los cuatro meses, a contar desde la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

La duración máxima de la oposición será de seis meses a contar desde la fecha de celebración del primer ejercicio.

1.6.2 Fase de concurso: La lista que contenga la valoración provisional de méritos de la fase de concurso se hará pública mediante Resolución de la autoridad convocante, a propuesta del Tribunal calificador de las pruebas, para aquellos aspirantes que haya superado la fase de oposición.

Los aspirantes dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de dicha Resolución, para efectuar alegaciones respecto a la valoración provisional de méritos en la fase de concurso.

Por la misma autoridad se publicará Resolución que contenga la relación de las puntuaciones definitivas en la fase de concurso. Contra dicha Resolución podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a su publicación ante el Juzgado Central de lo Contencioso-Administrativo, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o bien, con carácter potestativo, recurso de reposición ante este órgano en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación, significándose que en este caso no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo, de confor-

midad con lo dispuesto en la Ley 4/1999, de modificación de la Ley 30/1992.

1.7 Los aspirantes que hayan superado el concurso-oposición serán nombrados funcionarios en prácticas de la Escala de Titulados de Escuelas Técnicas de Grado Medio de OO.AA. del MAPA.

## 2. Requisitos de los candidatos

2.1 Para ser admitido a la realización de las pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

2.1.1 Tener cumplidos dieciocho años de edad y no haber alcanzado la edad de jubilación.

2.1.2 Pertenecer como funcionario de carrera a alguno de los Cuerpos o Escalas del grupo C, incluidos en el ámbito de aplicación de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, o en Cuerpos o Escalas Postales y de Telecomunicación adscritos al Grupo C y estar destinados en la Administración General del Estado en puestos de trabajo que no pertenezcan al Ente Público Empresarial Correos y Telégrafos.

2.1.3 Tener una antigüedad de, al menos, dos años de servicios prestados en Cuerpos o Escalas del grupo C, incluidos en el ámbito de aplicación de la citada Ley 30/1984, de 2 de agosto, o en Cuerpos o Escalas Postales y de Telecomunicación adscritos al Grupo C y estar destinados en la Administración General del Estado en puestos de trabajo que no pertenezcan al Ente Público Empresarial Correos y Telégrafos el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Los servicios reconocidos al amparo de la Ley 70/1978, de 26 de diciembre, en Cuerpos o Escalas del grupo C, incluidos en el ámbito de aplicación de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, serán computables a efectos de la antigüedad referida en el apartado anterior.

2.1.4 Estar en posesión o en condiciones de obtener la titulación exigida para el ingreso en Cuerpos o Escalas del grupo B en el artículo 25 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto (título de Ingeniero Técnico, Diplomado Universitario, Arquitecto Técnico, Formación Profesional de tercer grado o equivalente).

En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación.

2.1.5 No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible con el desempeño de las correspondientes funciones.

2.1.6 No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de funciones públicas.

2.2 Todos los requisitos enumerados en la base 2.1 deberán poseerse en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta el momento de la toma de posesión como funcionario de carrera.

## 3. Solicitudes

3.1 La solicitud para tomar parte en estas pruebas selectivas, que, en todo caso, se ajustará al impreso oficial «Modelo 790», será facilitada gratuitamente en las Delegaciones y Subdelegaciones del Gobierno en las Comunidades Autónomas, en el Centro de Información Administrativa del Ministerio de Administraciones Públicas, en la Dirección General de la Función Pública y en el Servicio de Información del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, así como en las representaciones diplomáticas de España en el extranjero.

A la solicitud «Ejemplar para la Administración», se acompañarán dos fotocopias del documento nacional de identidad o pasaporte.

En el encabezamiento de la solicitud, en el recuadro correspondiente a Ministerio, los aspirantes consignarán: «Agricultura, Pesca y Alimentación». En el recuadro relativo a centro gestor se hará constar «Subsecretaría».

En el recuadro número 15 se señalará «Escala de Titulados de Escuelas Técnicas de Grado Medio de OO.AA. del MAPA», consignándose el código «5014». Asimismo en el recuadro 16 se indicará la especialidad por la que se presentan a las pruebas selectivas.

En el recuadro número 17, relativo a la forma de acceso, se consignará «P», que corresponde a «Promoción interna».

Los ejercicios se celebrarán en Madrid capital. Los aspirantes harán constar esta circunstancia en el recuadro número 20.

En el recuadro número 24 se hará constar la titulación que se posee para participar en estas pruebas, en virtud de lo señalado por la base 2.1.5 de esta convocatoria.

3.2 La presentación de solicitudes (ejemplar para la Administración, hoja número 1 del modelo de solicitud) se hará en el Registro General del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, Paseo Infanta Isabel, 1, 28014 Madrid, o en la forma establecida en el artículo 38.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de veinte días naturales, a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», y se dirigirá al Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación. En la solicitud deberá constar que se ha realizado el correspondiente ingreso de los derechos de examen, como se señalará en la siguiente base 3.4.

Las solicitudes suscritas en el extranjero podrán cursarse, en el plazo expresado en el párrafo anterior, a través de las representaciones diplomáticas o consulares españolas correspondientes, quienes las remitirán seguidamente al Organismo competente. Los interesados que elijan esta forma de presentación de la solicitud adjuntarán a la misma comprobante bancario de haber satisfecho los derechos de examen.

3.3 Los aspirantes con minusvalías deberán indicarlo en la solicitud, para lo cual se utilizará el recuadro número 21 de la misma. Igualmente deberán solicitar, expresándolo en el recuadro número 23, las posibles adaptaciones de tiempo y medios para la realización de los ejercicios en que esta adaptación sea necesaria.

3.4 El importe de la tasa correspondiente a los derechos de examen será de 9,20 euros, debiendo consignar dicho importe en el recuadro destinado al mismo en el modelo de solicitud.

El ingreso de dicho importe se efectuará, junto con la presentación de la solicitud, en cualquier Banco, Caja de Ahorros o Cooperativa de Crédito, de las que figuran como entidades colaboradoras en la recaudación tributaria.

En la solicitud deberá constar que se ha realizado el correspondiente ingreso de los derechos de examen, mediante la validación por la entidad colaboradora en la que se realice el ingreso, a través de certificación mecánica, o, en su defecto, sello y firma autorizada de la misma en el espacio destinado a estos efectos.

Los aspirantes que presenten su solicitud en el extranjero realizarán el pago de esta tasa mediante el ingreso en la cuenta corriente número 0182 9071 08 0200000957, abierta en el BBVA, con el título «Tesoro Público. Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación. Cuenta restringida para la recaudación de las tasas en el extranjero». El ingreso en esta cuenta restringida se efectuará exclusivamente en el caso de las solicitudes presentadas en el extranjero y podrá realizarse directamente en cualquier oficina de dicho banco o mediante transferencia desde cualquier entidad bancaria, siendo preciso que quede claro ante la entidad destinataria de la transferencia que el destino de la tasa es el pago de los derechos de examen.

Estarán exentos del pago de la tasa:

a) Las personas con grado de discapacidad igual o superior al 33 por 100, debiendo acompañar a la solicitud certificado acreditativo de tal condición.

b) Las personas que figuren como demandantes de empleo durante el plazo, al menos, de un mes anterior a la fecha de publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de la convocatoria de estas pruebas selectivas. Será requisito para el disfrute de la exención que, en el plazo anteriormente citado, no hubieren rechazado oferta de empleo adecuado ni se hubieren negado a participar, salvo causa justificada, en acciones de promoción, formación o reconversión profesionales y que, asimismo, carezcan de rentas superiores, en cómputo mensual, al Salario Mínimo Interprofesional. La certificación relativa a la condición de demandante de empleo, con los requisitos previstos en la Ley, se solicitará en la correspondiente oficina del Servicio Público de Empleo. En cuanto a la acreditación de las rentas se realizará con una declaración jurada o promesa escrita del solicitante. Ambos documentos deberán acompañarse a la solicitud.

La falta de justificación del abono de los derechos de examen determinará la exclusión del aspirante.

En ningún caso, la presentación y pago de los derechos de examen en las entidades de depósito supondrá sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud ante el órgano expresado en la base 3.2.

3.5 Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

#### 4. Admisión de aspirantes

4.1 Expirado el plazo de presentación de instancias, la autoridad convocante dictará Resolución, en el plazo máximo de un mes, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», y en la que, además de declarar aprobada la lista de admitidos y excluidos, con indicación de las causas de exclusión, se indicarán los lugares en que se encuentra expuesta al público la lista certificada completa de admitidos y excluidos, así como el lugar y la fecha de comienzo de los ejercicios. En la lista deberán constar, en todo caso, los apellidos, nombre y número de documento nacional de identidad o pasaporte o documento de identidad.

Dicha lista de admitidos deberá ser expuesta, en todo caso, en el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, en la Dirección General de la Función Pública, en el Centro de Información Administrativa del Ministerio de Administraciones Públicas y en las Delegaciones y Subdelegaciones del Gobierno en las Comunidades Autónomas.

4.2 Los aspirantes excluidos dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la Resolución, para poder subsanar el defecto que haya motivado la exclusión u omisión.

Contra la Resolución definitiva, que resuelva los escritos de subsanación presentados, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, en el plazo de 2 meses desde el día siguiente a su publicación, ante el Juzgado Central de lo contencioso-administrativo, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o bien, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Excmo. Sr. Ministro de Agricultura, Pesca y Alimentación en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación, significándose que, en este caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo.

4.3 No se procederá a la devolución de los derechos de examen en los supuestos de exclusión de los aspirantes de las pruebas selectivas por causas imputables exclusivamente a los interesados.

#### 5. Tribunales

5.1 El Tribunal calificador de estas pruebas es el que figura como anexo III a esta convocatoria.

5.2 Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la autoridad convocante, cuando concurren en ellos circunstancias de las previstas en el artículo 28.2 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o si se hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria.

El Presidente podrá solicitar de los miembros del Tribunal declaración expresa de no hallarse incursos en las circunstancias previstas en el artículo 28.2 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurren las circunstancias previstas en la presente base.

5.3 Con anterioridad a la iniciación de las pruebas selectivas, la autoridad convocante publicará en el «Boletín Oficial del Estado» resolución por la que se nombre a los nuevos miembros del Tribunal que vayan a sustituir a los que hayan perdido su condición por alguna de las causas previstas en la base 5.2.

5.4 Previa convocatoria del Presidente, se constituirá el Tribunal, con la asistencia del Presidente y del Secretario y la de la mitad, al menos, de sus miembros, titulares o suplentes. Cele-

brará su sesión de constitución en el plazo máximo de treinta días a partir de su designación y mínimo de diez antes de la realización del primer ejercicio.

En dicha sesión, el Tribunal acordará todas las decisiones que correspondan en orden al correcto desarrollo de las pruebas selectivas.

5.5 A partir de su constitución, el Tribunal, para actuar válidamente, requerirá la presencia del Presidente y del Secretario y la de la mitad, al menos, de sus miembros, titulares o suplentes.

5.6 A lo largo del proceso selectivo el Tribunal resolverá todas las dudas que pudieran surgir en la aplicación de estas normas, así como lo que deba hacerse en los casos no previstos.

El procedimiento de actuación del Tribunal se ajustará en todo momento a lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999.

5.7 El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas para las pruebas correspondientes de los ejercicios que estime pertinentes, limitándose dichos asesores a prestar su colaboración en sus especialidades técnicas. La designación de tales asesores deberá comunicarse a la Subsecretaría del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación.

5.8 El Tribunal calificador adoptará las medidas precisas en aquellos casos en que resulte necesario, de forma que los aspirantes con minusvalías gocen de similares condiciones para la realización de los ejercicios que el resto de los demás participantes. En este sentido, se establecerán, para las personas con minusvalías que lo soliciten en la forma prevista en la base 3.3, las adaptaciones posibles en tiempo y medios para su realización.

A tal efecto, el Tribunal podrá recabar informe y, en su caso, colaboración de los órganos técnicos de la Administración laboral, sanitaria o de los órganos competentes del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales.

5.9 El Presidente del Tribunal adoptará las medidas oportunas para garantizar que los ejercicios de la fase de oposición que sean escritos y no deban ser leídos ante el Tribunal sean corregidos sin que se conozca la identidad de los aspirantes, utilizando para ello los impresos aprobados por la Orden del Ministerio de la Presidencia de 18 de febrero de 1985 («Boletín Oficial del Estado» del 22), o cualesquiera otros equivalentes, previa aprobación de la Secretaría de Estado para la Administración Pública.

El Tribunal excluirá a aquellos candidatos en cuyos ejercicios figuren marcas o signos que permitan conocer la identidad del opositor.

5.10 A efectos de comunicaciones y demás incidencias, el Tribunal tendrá su sede en el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, paseo Infanta Isabel, 1, tercera planta, 28014 Madrid, teléfonos 91 347 52 59 y 91 347 52 63.

El Tribunal dispondrá que en esta sede, al menos una persona, miembro o no del Tribunal, atienda cuantas cuestiones sean planteadas en relación con estas pruebas selectivas.

5.11 El Tribunal que actúe en estas pruebas selectivas tendrá la categoría segunda de las recogidas en el anexo IV del Real Decreto 236/1988, de 4 de marzo («Boletín Oficial del Estado» del 19).

5.12 En ningún caso el Tribunal podrá aprobar ni declarar que ha superado el proceso selectivo un número superior de aspirantes que el de plazas convocadas. Cualquier propuesta de aprobados que contravenga lo establecido será nula de pleno derecho.

#### 6. Desarrollo de los ejercicios

6.1 El orden de actuación de los opositores se iniciará alfabéticamente por el primero de la letra S, según lo establecido en la Resolución de la Secretaría de Estado para la Administración Pública de 18 de marzo de 2002 («Boletín Oficial del Estado» de 2 de abril) por la que se publica el resultado del sorteo celebrado el día 8 de marzo de 2002.

En el supuesto de que no exista ningún aspirante cuyo primer apellido comience por la letra S, el orden de actuación se iniciará por aquéllos cuyo primer apellido comience por la letra T, y así sucesivamente.

6.2 En cualquier momento los aspirantes podrán ser requeridos por los miembros del Tribunal con la finalidad de acreditar su personalidad.

6.3 Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en único llamamiento, siendo excluidos de la oposición quienes no

comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor, debidamente justificados y apreciados por el Tribunal.

6.4 La publicación del anuncio de celebración del segundo ejercicio se efectuará por el Tribunal en los locales donde se haya celebrado el primero, así como en la sede del Tribunal señalada en la base 5.10, y por cualesquiera otros medios, si se juzga conveniente, para facilitar su máxima divulgación, con veinticuatro horas, al menos, de antelación a la señalada para la iniciación del mismo. Cuando se trate del mismo ejercicio, el anuncio será publicado en los locales donde se haya celebrado, en la citada sede del Tribunal, y por cualquier otro medio, si se juzga conveniente, con doce horas, al menos, de antelación.

6.5 En cualquier momento del proceso selectivo, si el Tribunal tuviera conocimiento de que alguno de los aspirantes no cumple uno o varios de los requisitos exigidos por la presente convocatoria, previa audiencia del interesado, deberá proponer su exclusión a la autoridad convocante, comunicándole, asimismo, las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en la solicitud de admisión a las pruebas selectivas a los efectos procedentes.

Contra la exclusión del aspirante podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, en el plazo de 2 meses desde el día siguiente a su publicación, ante el Juzgado Central de lo Contencioso-Administrativo, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o bien, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Excmo. Sr. Ministro de Agricultura, Pesca y Alimentación en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación, significándose que, en este caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo.

6.6 Contra las resoluciones y actos del Tribunal y sus actos de trámite que impidan continuar el procedimiento o produzcan indefensión podrá interponerse recurso de alzada ante el excelentísimo señor Ministro de Agricultura, Pesca y Alimentación en el plazo de un mes a partir del día siguiente a su notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, y en el artículo 14.2 del Real Decreto 364/4995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de trabajo y de Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado.

## 7. Lista de aprobados

7.1 Concluido el segundo ejercicio de la fase de oposición, el Tribunal hará pública, en el lugar o lugares de celebración del ejercicio, en la sede señalada en la base 5.10 y en aquellos otros que estime oportuno, la relación de aspirantes que superen el mínimo establecido de acuerdo con lo señalado en el anexo I, con indicación de la puntuación obtenida y del número del documento nacional de identidad o pasaporte.

7.2 En el plazo de veinte días naturales a partir del siguiente al que se haga pública la lista de aprobados del segundo ejercicio, los aspirantes que hayan superado los ejercicios de la fase de oposición deberán presentar en el Registro General del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación (paseo Infanta Isabel, 1, 28014 Madrid), o en la forma establecida en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, una certificación expedida por los servicios de personal de los Ministerios u Organismos donde presten o, en su caso, hayan prestado sus servicios, según modelo que figura como anexo V, en la que, entre otros extremos, se contenga mención expresa de la antigüedad referida al día de publicación de esta convocatoria, así como del grado personal consolidado en dicha fecha y debidamente formalizado, y del nivel de complemento de destino correspondiente al puesto de trabajo que desempeñen en la misma fecha.

Si se trata de funcionarios en situación de excedencia voluntaria, la certificación será expedida por la Unidad de Personal

del Departamento al que figure adscrito su Cuerpo o Escala o por la Dirección General de la Función Pública, si pertenece a Cuerpos de la Administración del Estado adscritos a la Secretaría de Estado para la Administración Pública o a las Escalas a extinguir de AISS.

La no presentación de la certificación en el plazo señalado supondrá la no valoración al aspirante de la fase de concurso a efectos de lo previsto en el anexo I.

La referida certificación no será necesaria para los funcionarios destinados en los Servicios Centrales del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación.

7.3 Concluida conforme a la base 1.6.2 la valoración de méritos de la fase de concurso, el Tribunal hará pública en el lugar o lugares de celebración del último ejercicio y en aquellos que estime oportunos, la relación con las puntuaciones obtenidas por los aspirantes en las fases de oposición y de concurso, con indicación del número del documento nacional de identidad o pasaporte. Esta relación se publicará por orden de la puntuación total alcanzada.

7.4 Finalizada la fase de concurso-oposición, el Tribunal elevará al órgano convocante las relaciones definitivas de aspirantes que las hayan superado, con la limitación del número de plazas convocadas, por orden de puntuación obtenida en función de la suma de las puntuaciones de la fase de oposición y de la fase de concurso. Dichas relaciones se publicarán en el «Boletín Oficial del Estado».

## 8. Presentación de documentos y nombramientos de funcionarios

8.1 En el plazo de veinte días naturales desde la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de la lista de aspirantes que hayan superado el concurso-oposición, éstos deberán presentar en el Registro General del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación o en la forma establecida en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común los siguientes documentos:

A) Fotocopia compulsada del título exigido en la base 2.1.4 o certificación académica que acredite haber realizado todos los estudios para la obtención del mismo.

B) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado, mediante expediente disciplinario, de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas, según el modelo que figura como anexo IV a esta convocatoria.

Asimismo, deberán formular opción para la percepción de la remuneración que deseen percibir durante su condición de funcionarios en prácticas. Dicha opción deberá ser formulada igualmente por quienes invoquen su condición de personal laboral o funcionario interino, de conformidad con lo previsto en el Real Decreto 456/1986, de 10 de febrero («Boletín Oficial del Estado» de 6 de marzo).

En el caso de que algunos de los puestos de trabajo ofrecidos como primer destino supongan la participación directa o indirecta en el ejercicio del poder público o en las funciones que tienen por objeto la salvaguardia de los intereses generales del Estado, quedarán excluidos de la posibilidad de ser elegidos por los aspirantes cuya nacionalidad no sea la española, siendo la Administración la competente para determinar cuáles serían esos puestos de trabajo.

8.2 Quienes, dentro del plazo fijado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentaren la documentación, o del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en la base 2, no podrán ser nombrados funcionarios en prácticas de la Escala de Titulados de Escuelas Técnicas de Grado Medio de OO.AA. del MAPA y quedarán anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieren incurrido por falsedad en la solicitud inicial.

8.3 Por orden de la autoridad convocante, se procederá al nombramiento de funcionarios en prácticas, en la que se determinará la fecha en que empezará a surtir efecto dicho nombramiento.

8.4 La petición de destinos por parte de los aspirantes aprobados deberá realizarse, una vez finalizado el curso selectivo, a la vista de las vacantes ofertadas por el Ministerio de Agricultura,

Pesca y Alimentación, o solicitud de que se les adjudique destino en el puesto que vinieran desempeñando con carácter definitivo o mediante adscripción provisional de finalización del plazo de presentación de solicitudes de adjudicación de destino, de conformidad con los artículos 26 y 78 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

8.5 Por el Secretario de Estado para la Administración Pública, a propuesta de la autoridad convocante, se procederá al nombramiento de funcionarios de carrera de la Escala de Titulados de Escuelas Técnicas de Grado Medio de OO.AA. del MAPA, mediante Resolución que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», con indicación del destino adjudicado.

8.6 La toma de posesión de los aspirantes aprobados será efectuada en el plazo de un mes, contado desde la fecha de la publicación de su nombramiento en el «Boletín Oficial del Estado».

8.7 En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 19 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, el Ministerio de Administraciones Públicas, a través del Instituto Nacional de Administración Pública y en colaboración con los Centros de Formación de Funcionarios competentes en cada caso, velará por la formación de los aspirantes seleccionados en el dominio de la lengua oficial de las Comunidades Autónomas en las que obtengan destino, una vez nombrados funcionarios de carrera.

## 9. Norma final

La presente convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de la actuación del Tribunal podrán ser impugnados, en los casos y en la forma establecidos por la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999.

Asimismo, la Administración podrá, en su caso, proceder a la revisión de las resoluciones de los Tribunales, conforme a lo previsto en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Madrid, 6 de mayo de 2002.—El Ministro, P. D. (Orden de 26 de abril de 2001, «Boletín Oficial del Estado» de 5 de mayo), el Subsecretario, Manuel Lamela Fernández.

Ilmos. Sres. Subsecretario del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación y Presidente del Tribunal.

## ANEXO I

### Proceso de selección

El proceso de selección se realizará mediante el sistema de concurso-oposición, al que seguirá un curso selectivo de formación.

#### 1. Fase de oposición

La fase de oposición constará de dos ejercicios, ambos obligatorios y eliminatorios.

Primer ejercicio: Consistirá en redactar por escrito, en un tiempo máximo de cuatro horas, dos temas elegidos por el opositor de entre tres sacados al azar de entre los que figuran en el anexo II de la convocatoria.

Este ejercicio será leído públicamente ante el Tribunal por los aspirantes, previo señalamiento de fecha.

Concluida la lectura, el Tribunal podrá formular preguntas en relación con las materias expuestas y solicitar aclaraciones sobre las mismas, durante un plazo máximo de diez minutos.

Segundo ejercicio: Consistirá en resolver por escrito, en un tiempo máximo de dos horas, un supuesto práctico, de entre dos propuestos por el Tribunal.

Este ejercicio será leído públicamente ante el Tribunal por los aspirantes, previo señalamiento de fecha.

Concluida la lectura, el Tribunal podrá formular preguntas en relación con las materias expuestas y solicitar aclaraciones sobre las mismas, durante un plazo máximo de diez minutos.

Los ejercicios de la oposición se calificarán de la siguiente forma:

a) Primer ejercicio: Se calificará de 0 a 50 puntos, siendo necesario obtener un mínimo de 25 puntos para acceder al segundo ejercicio.

b) Segundo ejercicio: Se otorgará una calificación de 0 a 50 puntos, siendo necesario obtener un mínimo de 25 puntos para superar el ejercicio.

La calificación final vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en cada uno de los ejercicios.

#### 2. Fase de concurso

En esta fase se valorarán los siguientes méritos:

2.1 Antigüedad.—La antigüedad del funcionario en Cuerpos o Escalas del Grupo C incluidos en el ámbito de aplicación de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, a que se refiere la base 2.1.3 se valorará teniendo en cuenta los servicios prestados y reconocidos al amparo de la Ley 70/1978, de 26 de diciembre, hasta la fecha de publicación de esta convocatoria, asignándose a cada año completo de servicios efectivos una puntuación de 1 punto, hasta un máximo de 20 puntos.

2.2 Grado personal consolidado.—Según el grado personal que se tenga consolidado el día de publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», y formalizado a través del acuerdo de reconocimiento de grado por la autoridad competente, en el Cuerpo o Escala desde el que se participa en estas pruebas, se otorgará la siguiente puntuación:

Grados 11, 12, 13 y 14: 6 puntos.

Grados 15 y 16: 7 puntos.

Grados 17 y 18: 8 puntos.

Grados 19 y 20: 9 puntos.

Grados 21 y 22: 10 puntos.

2.3 Trabajo desarrollado.—Según el nivel de complemento de destino correspondiente al puesto de trabajo que se ocupe en la Administración General del Estado, Administración de la Seguridad Social y en los Organos Constitucionales el día de publicación de esta convocatoria, se otorgará la siguiente puntuación:

Nivel 14: 6 puntos.

Nivel 15 y 16: 7 puntos.

Nivel 17 y 18: 8 puntos.

Nivel 19 y 20: 9 puntos.

Niveles 21, 22 y superior: 10 puntos.

La valoración efectuada en este apartado no podrá ser modificada por futuras reclasificaciones de nivel, con independencia de los efectos económicos de las mismas.

A los funcionarios en comisión de servicio se les valorará el nivel de complemento de destino de su puesto de origen y a los funcionarios en adscripción provisional se les valorará el nivel correspondiente al grado que tengan consolidado o, si no lo tuvieran, el nivel mínimo del Grupo C.

A los funcionarios que se encuentren en la situación de excedencia por el cuidado de familiares se les valorará el nivel del puesto reservado en la Administración General del Estado u órganos constitucionales y a los funcionarios en la situación de servicios especiales con derecho a reserva de puesto en la Administración General del Estado y órganos constitucionales, el nivel del puesto de trabajo en que les correspondería efectuar el reingreso.

A los funcionarios que se encuentren desempeñando un puesto de trabajo en situación de servicio activo en órganos constitucionales, con carácter definitivo, se les valorará el nivel de complemento de destino correspondiente a dicho puesto.

2.4 Titulación académica.—Se otorgará 5 puntos por la posesión de titulación académica superior a la exigida para ingreso en Cuerpos o Escalas del Grupo B en el artículo 25 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto.

2.5 La certificación de los méritos deberá realizarse según el modelo incluido como anexo V a esta Orden.

2.6 La lista que contenga la valoración de méritos de la fase de concurso se hará pública una vez celebrado el último ejercicio de la fase de oposición y comprenderá a los aspirantes que hubieran superado el mismo.

2.7 En ningún caso la puntuación obtenida en la fase de concurso podrá aplicarse para superar los ejercicios de la fase de oposición.

### 3. Calificación del concurso-oposición

La calificación del concurso-oposición vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en la fase de concurso y de oposición, sin que en ningún caso se pueda exceder el número de plazas convocadas. En caso de empate, el orden se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida en el segundo ejercicio de la fase de oposición. De continuar el empate, se atenderá a la puntuación obtenida en el primer ejercicio. Si persistiese el empate, se atenderá a la puntuación otorgada al mérito de antigüedad, al grado personal consolidado y al trabajo desarrollado, por este orden. Si aún hubiere lugar para ello, se atenderá al mayor nivel de titulación académica poseída. Finalmente, se dirimirá por el criterio de antigüedad total en la Administración, computándose los años, meses y días de servicio que consten en el Registro Central de Personal al día de publicación de la convocatoria.

### 4. Curso selectivo de formación

Los aspirantes que superen las pruebas de la oposición serán nombrados funcionarios en prácticas por la autoridad convocante y deberán realizar un curso selectivo que tendrá una duración máxima de tres meses.

Para su valoración, la autoridad convocante, otorgará la calificación de «apto» o «no apto», siendo necesario la calificación de «apto» para superarlo.

### 5. Calificación final

La calificación final de los aspirantes vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en la fase de oposición y en la fase de concurso.

## ANEXO II

### Temario específico para la especialidad de laboratorios

#### *Política agraria*

Tema 1. La población española: estructura y evolución. La población agraria y pesquera: características.

Tema 2. La economía española: evolución y dimensiones.

Tema 3. El sector agrario: características. La agricultura de secano en España. La agricultura de regadío en España. La ganadería en España: características y tipos, producciones, problemática y aspectos regionales.

Tema 4. El sector pesquero: características. La política pesquera: objetivos e instrumentos.

Tema 5. El sector alimentario: características. La política alimentaria: objetivos e instrumentos.

Tema 6. La política de estructuras agrarias: objetivos e instrumentos.

Tema 7. La financiación agraria en España: Organización y estructura.

Tema 8. El asociacionismo agrario: Cooperativas, Sociedades agrarias de transformación y agrupaciones de productores agrarios.

Tema 9. La comercialización agraria, pesquera y alimentaria. Interdependencias. Estructura de la comercialización agraria en España: origen, destino y canales de comercialización.

Tema 10. La empresa agraria. Características diferenciales. Estructura productiva. La empresa agraria en España.

Tema 11. Las industrias agrícolas y forestales en España. Las industrias ganaderas y pesqueras en España. Rasgos diferenciales dentro de la Unión Europea.

Tema 12. La política de precios y mercados en la Unión Europea: Las Organizaciones Comunes de Mercado.

Tema 13. La política pesquera común: características.

Tema 14. La política socioestructural comunitaria: objetivos y contenido.

Tema 15. Los Fondos Estructurales: la aplicación al sector agrario español.

### Laboratorios

Tema 16. Diseño de un laboratorio de análisis.

Tema 17. Higiene y seguridad en el trabajo de laboratorio. Normas. Prevención de accidentes. Medidas a adoptar en caso de accidentes. Identificación de símbolos de peligro.

Tema 18. Aparatos y dispositivos para calentamiento, enfriamiento, medida de la temperatura, producción de vacío y sobrepresión.

Tema 19. Esterilización y preparación del material para análisis biológico. Autoclaves. Horno Pasteur. Mantenimiento del material estéril.

Tema 20. Microscopía. Fundamentos. Microscopio óptico y electrónico. Conservación de los aparatos.

Tema 21. Toma de muestras para su envío al laboratorio. Métodos de muestreo. Recepción y registro de las muestras en el laboratorio.

Tema 22. Balanzas. Balanzas de precisión y granatarios.

Tema 23. Métodos básicos de análisis. Gravimetrías. Diferentes tipos. Material y aparatos utilizados. Expresión de resultados.

Tema 24. Métodos Básicos de análisis. Volumetrías. Diferentes tipos. Material y aparatos utilizados. Indicadores. Expresión de resultados.

Tema 25. Métodos de separación. Extracción. Cristalización. Precipitación. Destilación.

Tema 26. Otros métodos de separación. Filtración. Evaporación. Deseccación. Centrifugación.

Tema 27. Técnicas analíticas instrumentales. Cromatografía de gases (GC). Fundamento teórico. Columnas. Sistemas de detección.

Tema 28. Técnicas analíticas instrumentales. Cromatografía de líquidos (HPLC). Fundamento teórico. Tipos de columnas. Métodos de separación. Sistemas de detección.

Tema 29. Técnicas analíticas instrumentales. Espectrofotometría visible y ultravioleta. Fundamento teórico. Ley de Lambert-Beer. Coeficiente de extinción molar.

Tema 30. Técnicas analíticas instrumentales. Análisis elemental. Fotometría de llama. Espectrofotometría de Absorción Atómica. Fundamento Teórico.

Tema 31. Material fungible de uso más frecuente en los laboratorios de análisis.

Tema 32. Nitrógeno. Proteínas. Aminoácidos. Aminas biógenas. Urea. Nitrógeno inorgánico. Conceptos generales. Distintos métodos de análisis.

Tema 33. Estadística aplicada a laboratorios. Inferencia estadística. Muestreo aleatorio simple y muestreo de proporciones. Relación entre la precisión y el tamaño de la muestra.

Tema 34. Principios de validación de un ensayo. Definición. Etapas de la validación (fiabilidad, estandarización de los reactivos, reproducibilidad. Sensibilidad y Especificidad del ensayo.

Tema 35. Bacteriologías: Tipos de siembras, incubación, métodos de tinción y pruebas de identificación más utilizadas.

Tema 36. Grasas: Estudio de componentes glicéridos y no glicéridos. Aceites vegetales: Criterios analíticos para determinar la calidad.

Tema 37. Composición y determinaciones analíticas más importantes de la leche.

Tema 38. Vinos: Composición. Principales determinaciones analíticas.

Tema 39. Piensos: Composición. Principales determinaciones analíticas.

Tema 40. Productos cárnicos. Humedad. Relación agua/proteína. PH, grasas, cenizas, fósforo, cloruro, nitratos y nitritos. Almidón y azúcares.

Tema 41. La técnica ELISA como método de diagnóstico. Descripción-Tipos de Elis. Elis para la determinación de anticuerpos, fundamento. Elis para la determinación de antígeno, fundamento.

Tema 42. Seguridad en un laboratorio de diagnóstico de enfermedades infecciosas. Requerimientos para trabajar con agentes infecciosos. Clasificación de microorganismos atendiendo a su peligrosidad para la salud humana.

Tema 43. Conceptos generales de PCR. Aplicación de la PCR en el diagnóstico veterinario de enfermedades infecciosas. Tipos de PCR. Aparatos e instrumentos básicos necesarios.

Tema 44. Pasos del proceso histológico desde la obtención de muestras hasta su preparación para el diagnóstico.

Tema 45. Cultivos de células animales. Tipos de líneas celulares. Medios de cultivos y suplementos. Mantenimiento y conservación de las líneas celulares.

### **Temario específico para la especialidad agrícola-pesquera**

Tema 1. La población española. Estructura. Evolución y tendencias. Movimientos naturales. Parámetros y evolución. El proceso de urbanización. Distribución regional de la población española. La población urbana y la población rural.

Tema 2. La población agraria. Características. Actitudes de los agricultores. Peculiaridades. Cambio de actitudes: concepto de promoción de cambios. Diversidad regional.

Tema 3. La población pesquera. Características. Actitudes de los pescadores. Peculiaridades. Cambio de actitudes: concepto de promoción de cambios. Diversidad regional.

Tema 4. La economía española. Dimensiones e importancia en el concierto internacional. Los factores condicionantes de la economía española. La perspectiva histórica. Principales períodos económicos y evolución sectorial.

Tema 5. Relaciones exteriores de la economía española. La balanza de pagos y su estructura. La balanza Comercial. Principales acuerdos comerciales. Productos y áreas de intercambio.

Tema 6. Los sectores económicos. Conceptos, delimitación, características y dimensión. Especial referencia a los sectores agrario, pesquero y alimentario.

Tema 7. El Sector Agrario. Caracterización socioeconómica. Principales macromagnitudes. Evolución. Situación actual.

Tema 8. El clima. El clima como condicionante. Principales factores climáticos. Las regiones climáticas españolas. La tecnología y las restricciones climáticas. La bioclimatología.

Tema 9. El suelo. El suelo como factor de producción en la agricultura. Técnicas para el estudio agrario del suelo. El precio y la movilidad de la tierra como condicionante de la estructura empresarial. El suelo y la tecnología para usos agrícolas. El laboreo y sus técnicas. Tipos de suelos. Su distribución regional. Las relaciones suelo-planta.

Tema 10. El agua. El agua como factor de producción en la agricultura. Importancia regional. La relación agua-suelo-planta. Aspectos fisiológicos. Balance hídrico. La calidad de las aguas para el riego. El problema de la salinización.

Tema 11. La agricultura de secano. Características y tipos. Principales producciones. Técnicas de producción. Problemática y perspectivas de futuro. Aspectos regionales.

Tema 12. La agricultura de regadío. Características y tipos. Principales producciones. Técnicas de producción. Problemática y perspectivas de futuro. Aspectos regionales.

Tema 13. La ganadería. Características y tipos. Principales producciones. Técnicas de producción. Problemática y perspectivas de futuro. Aspectos regionales.

Tema 14. Valoración agraria: Objetos de la valoración agraria. Valoración de fincas rústicas e instalaciones agrarias. Valoración de Empresas agrarias. Métodos clásicos de valoración. Métodos modernos de valoración.

Tema 15. Los medios de producción empleados en la agricultura. La tecnología. Importancia, clases y su incidencia en los medios de la producción agraria. Nuevas tecnologías agrarias.

Tema 16. El Sector pesquero. Caracterización socioeconómica. Principales macromagnitudes. Evolución. Situación actual.

Tema 17. Sector Alimentario: Caracterización socioeconómica. Principales macromagnitudes. Evolución. Situación actual.

Tema 18. Los objetivos e instrumentos de la política agraria. Objetivos convencionales. Abastecimiento, productividad, rentas. Nuevos objetivos. Ahorro energético, conservación del medio ambiente. Política agraria y política agroalimentaria. Ampliación de objetivos. Instrumentos clásicos y modernos de la intervención del Estado en el sector agroalimentario.

Tema 19. Rasgos macroeconómicos básicos de la agricultura española. La producción final agraria. Importancia, composición y distribución. La renta agraria. Evolución y distribución. Empleo y gastos fuera del sector. Comercio exterior agrario. El sector agroalimentario en la economía española.

Tema 20. Política pesquera: Objetivos. Instrumentos. Política de estructuras y política de mercados. Situación actual.

Tema 21. La explotación de los recursos pesqueros. El equilibrio biológico. Los rendimientos. Las especies asociadas. El problema de las artes y aparejos.

Tema 22. Política alimentaria. El consumo y la cadena alimentaria en España. La demanda alimentaria. Estructura y características. Calidad alimentaria y su control. Seguridad alimentaria.

Tema 23. Política de estructuras agrarias. Mejora de la explotación agraria. Objetivos, instrumento y alcance de la política de estructuras. Instrumentos convencionales para distribuir la productividad agraria. Planes de reestructuración sectorial. Otras políticas de reforma. Desarrollo rural integrado. Nuevas políticas de estructuras. Modernización de explotaciones, relevo generacional en la empresa agraria, agricultura en zonas rurales desfavorecidas. Pasado y presente de la reforma agraria.

Tema 24. Política de investigación e innovación tecnológica agraria y de formación y de extensión agraria. La investigación agraria en el cuadro general de la política agraria. La investigación y/o adopción de innovaciones en España. Planificación actual de la investigación agraria. Programas y organización. La innovación tecnológica y su difusión en la agricultura española. La formación profesional agraria y el sistema educativo formal y no formal. Política de fomento de la formación profesional y la adopción de innovaciones.

Tema 25. Política de financiación agraria. Antecedentes y evolución. Instituciones financieras y crédito agrario en España. Crédito oficial y financiación agraria. Garantías, tipos de interés, nivel de endeudamiento. Política de capitalización de la agricultura.

Tema 26. Política de industrialización agraria. Las industrias agroalimentarias en España. Análisis económico de las industrias agroalimentarias. Capitalización, empleo, tecnología. Relaciones contractuales agricultura-industrias agroalimentarias.

Tema 27. Política agraria y conservación de la naturaleza. Recursos naturales y agricultura. El agotamiento de los recursos (el suelo y el agua). Agricultura y energía, consideraciones económicas y ecológicas. Flujos energéticos, balance energético, la agricultura fuente de energía. Política actual de conservación de la naturaleza.

Tema 28. La política regional. Concepto. Incidencia de la distribución regional de la renta y la riqueza. Las Comunidades Autónomas y la política regional. Instrumentos de la política regional. Economía y política agroalimentaria en España y en la UE.

Tema 29. Asociacionismo agrario y pesquero. Fórmulas asociativas Cooperativas. Régimen jurídico. Órganos de gobierno. La integración cooperativa. Las cooperativas de crédito. Sociedades Agrarias de Transformación. Régimen jurídico y órganos de gobierno. Las Agrupaciones de productores agrarios. Otras figuras asociativas.

Tema 30. La comercialización agraria, pesquera y alimentaria. Interdependencias. Escalones y circuitos comerciales. Peculiaridades sectoriales. La transparencia de los mercados. La información de precios. Tipificación y normalización.

Tema 31. La empresa agraria. Características diferenciales. Estructura productiva. La empresa agraria española. Proyección regional. Tipología de la empresa agraria española. Parámetros económicos aplicables para su establecimiento (Margen Bruto; Unidades de Dimensión Económica UDE). La explotación familiar agraria.

Tema 32. La agricultura en la UE. Heterogenidad y características de la agricultura comunitaria. Las grandes producciones continentales. Los productos mediterráneos. La posición importadora-exportadora de la agricultura comunitaria.

Tema 33. La industria agroalimentaria en la UE y en España. Rasgos diferenciadores básicos.

Tema 34. La política de precios y mercados de la PAC (I). Las OCM en los sectores «continentales»: herbáceos, carne de vacuno y lácteos. Las OCM en los sectores «mediterráneo»: aceite de oliva, vino, frutas y hortalizas.

Tema 35. La política de precios y mercados de la PAC (II). Aspectos básicos de las OCM en otros sectores de interés: tabaco, plátano, arroz, azúcar, carne de ovino. La regulación comunitaria del anexo II: el algodón.

Tema 36. La Política Pesquera Común. (PPC). Antecedentes y evolución de la PPC. Régimen de cuotas y capturas. La política

estructural pesquera. La regulación del mercado de los productos de la pesca. Los acuerdos pesqueros bilaterales de la UE. Los Acuerdos multilaterales en materia de pesca.

Tema 37. Política socioestructural comunitaria. Antecedentes de la política socioestructural. La Conferencia de Stressa. El Plan Mansholt. Las Directivas de 1972. Contenido de la política socioestructural. Evolución de la política socioestructural.

Tema 38. Los Fondos Estructurales y su aplicación a la agricultura y al desarrollo rural. Los principios de funcionamiento de los Fondos estructurales: Concentración, cooperación, programación, adicionalidad. Modalidades de intervención: Tipología, iniciativa nacional, iniciativa comunitaria, acciones innovadoras. Modalidades de gestión: Compatibilidad, seguimiento y evaluación, cofinanciación, control, etc. La aplicación a la agricultura y al sector agrario en España.

Tema 39. Las propuestas de reforma de la PAC de la Agenda 2000 y su configuración final. Justificación y orientación de la nueva reforma. Nuevos objetivos de la PAC: Las reformas sectoriales. Las medidas de aplicación horizontal. La nueva orientación del desarrollo rural. El nuevo marco financiero de la agricultura.

Tema 40. El Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación (MAPA): Evolución. Estructura orgánica y competencias.

Tema 41. Las Áreas Funcionales de Agricultura, Pesca y Alimentación. Configuración orgánica: Áreas, Dependencias y oficinas. Competencias y situación actual tras la integración en el MAP.

Tema 42. El Fondo Español de Garantía Agraria (FEGA): Naturaleza, estructura y competencias.

Tema 43. La Agencia para el Aceite de Oliva (AAO): Naturaleza, estructura y competencias.

Tema 44. El Fondo de Regulación y Organización del Mercado de los Productos de la Pesca y Cultivos Marinos (FROM): Naturaleza, estructura y competencias.

Tema 45. La Entidad Estatal de Seguros Agrarios (ENESA): Naturaleza, estructura y competencias.

### ANEXO III

#### **Tribunal calificador de las pruebas selectivas para acceso, por promoción interna, a la Escala de Titulados de Escuelas Técnicas de Grado Medio de Organismos Autónomos del MAPA**

Tribunal titular:

Presidente: Don Francisco Montero Laberti, Cuerpo de Ingenieros Agrónomos.

Vocales: Don José María Ramos Rodríguez, Escala de Facultativos Superiores, a extinguir de AISS; doña Elena Boy Carmona, Cuerpo de Ingenieros Agrónomos, y don Alfredo Francisco Castaño Aspas, Escala de Titulados de Escuelas Técnicas de Grado Medio de OO.AA. del MAPA.

Secretario: Don Jesús Matute Delgado, Cuerpo de Gestión de la Administración Civil del Estado.

Tribunal suplente:

Presidente: Doña María Ángeles Cubillo Rico, Cuerpo de Veterinarios Titulares.

Vocales: Doña María Teresa Sanz Díaz, Escala de Titulados de Escuelas Técnicas de Grado Medio de OO.AA. del MAPA; don Ignacio Sánchez Rodríguez, Cuerpo de Ingenieros Agrónomos, y doña Margarita Latorre Losa, Escala de Titulados de Escuelas Técnicas de Grado Medio de OO.AA. del MAPA.

Secretaria: Doña Consuelo Moral Ortega, Cuerpo de Gestión de la Administración de la Seguridad Social.

### ANEXO IV

Don/doña .....  
con domicilio en .....  
y documento nacional de identidad número .....  
declara bajo juramento o promesa, a efectos de ser nombrado funcionario/a de la Escala de Titulados de Escuelas Técnicas de Grado Medio de OO.AA. del MAPA, que no ha sido separado/a del servicio de ninguna de las Administraciones Públicas y que no se halla inhabilitado/a para el ejercicio de funciones públicas.

En ..... a ..... de ..... de .....

**ANEXO V**

(el certificado debe extenderse en copia de este Anexo)

**PRUEBAS SELECTIVAS**.....  
Convocadas por.....  
D/Dª.....  
Cargo.....  
Centro Directivo o Unidad Administrativa.....  
CERTIFICO: Que D/Dª.....

|                 |                  |                              |        |
|-----------------|------------------|------------------------------|--------|
| PRIMER APELLIDO | SEGUNDO APELLIDO | NOMBRE                       |        |
|                 |                  |                              |        |
| D.N.I.          | Nº. R.P.         | SITUACIÓN ADMINISTRATIVA (*) |        |
|                 |                  |                              |        |
| CUERPO O ESCALA |                  |                              | CÓDIGO |
|                 |                  |                              |        |

Con destino, a la fecha de publicación de la convocatoria en: (indíquese el Centro Directivo)

Administración General del Estado: .....

Otros Órganos o Administraciones Públicas: .....

Está incluido en el ámbito de aplicación de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, y tiene acreditados los siguientes extremos:

Referidos a la fecha de publicación de la Convocatoria:

Referidos a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes:

I Nº de años de servicio completos prestados en Cuerpos o Escalas del grupo C, incluidos en el ámbito de aplicación de la Ley 30/1984, de 2 de agosto (según el punto 2.1 del anexo I de esta Convocatoria)

AÑOS

Nº de años de servicio completos prestados en Cuerpos o Escalas del grupo C, incluidos en el ámbito de aplicación de la Ley 30/1984, de 2 de agosto (según el punto 2.1.3 de esta Convocatoria).

AÑOS

II Grado personal consolidado y formalizado (según el punto 2.2 del anexo I de esta convocatoria).

GRADO

III Nivel de complemento de destino del puesto de trabajo que corresponda (según el punto 2.3 del anexo I de esta Convocatoria)

NIVEL

IV Titulación académica.....

Y para que conste, expido la presente en,.....  
(localidad, fecha, firma y sello)

(\*) Especifíquese la letra que corresponda:

- a) Servicio activo.
- b) Servicios especiales.
- c) Servicio en Comunidades Autónomas.
- d) Expectativa de destino.
- e) Excedencia forzosa.
- f) Excedencia para el cuidado de hijos.

- G) Excedencia voluntaria por servicios en el sector público.
- h) Excedencia voluntaria por interés particular.
- i) Excedencia voluntaria por agrupación familiar.
- j) Excedencia voluntaria incentivada.
- k) Suspensión de funciones.